



**Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por I**

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, en uso de las atribuciones que le confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, con fecha 3 de mayo de 2019, ha dictado la siguiente

**"RESOLUCIÓN** En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por *[redacted]*, con nº de registro 225371, de fecha 4 de abril de 2019, en el que se solicita vista del expediente de obra mayor OM 2018-0139, con fundamento en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 1/2014 De Transparencia Pública De Andalucía, con fecha 3 de mayo de 2019 se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

**"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Solicitud de Acceso a la Información formulada por *[redacted]*  
Expte: 25/2019

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por I *[redacted]* con nº de registro 225371, de fecha 4 de abril de 2019, en el que se solicita vista del expediente de obra mayor OM 2018-0139, con fundamento en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 1/2014 De Transparencia Pública De Andalucía; el técnico que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

**Primero:** La información solicitada debe considerarse pública en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013 "Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

**Segundo:** Debe tenerse en cuenta igualmente lo previsto en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:... d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico." Encontrándose encuadrada dentro de dicho artículo 3 "Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles". A la vista de lo cual resulta claro que, estando la solicitud formulada por una persona jurídica, y tratándose de información pública, y no concurriendo causas de inadmisión, debe a priori considerarse conforme a derecho.



Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
Servicio de Calidad y Atención Ciudadana

- Tercero:** Entrando pues en el ámbito material de la información solicitada, se reproduce el tenor literal de dicha solicitud realizada por . )  
"Solicito vista del expediente de licencia de obra mayor, tramitado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, con los siguientes datos de identificación:  
Referencia del expediente: OM 2018-0139 (Expedida: 26/10/2018)  
Promotor: .  
Emplazamiento: ( .  
(Nota: Les solicito que en la medida de sus posibilidades me faciliten la vista lo antes posible)"
- Cuarto:** Que el expediente OM 2018-0139, se encuentra en poder de esta Gerencia, en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística, debiendo solicitar cita previa en el teléfono 951 928 059 para la vista del expediente, así como, en su caso, sacar copia de los documentos previo abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal N° 15 Tasas por Actuaciones Urbanísticas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la ya citada Ley de Transparencia."

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

#### RESUELVO:

**Primero:** Conceder a . el acceso a la información solicitada, mediante la vista del expediente OM 2018-0139, en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística, debiendo solicitar cita previa en el teléfono 951 928 059 para la vista del expediente, el cual se realizará en sus dependencias mediante la consulta física del mismo, incluyendo igualmente la posibilidad de sacar las copias, previo abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal N° 15 Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

**Segundo:** Que se notifique al interesado."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
Servicio de Calidad y Atención Ciudadana

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [art. 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con apartados 2 y 6 del art. 24 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**CONFORME LOS ANTECEDENTES**

**El Jefe del Servicio de Calidad  
y Atención Ciudadana  
Fdo.: Carlos Medina Cano**

**EL SECRETARIO GENERAL, P.D.**  
Fdo. Victoria del Río Florido

Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador:   
 Fecha Registro: 06/05/2019 11:48 Núm. Registro: 2019/292421